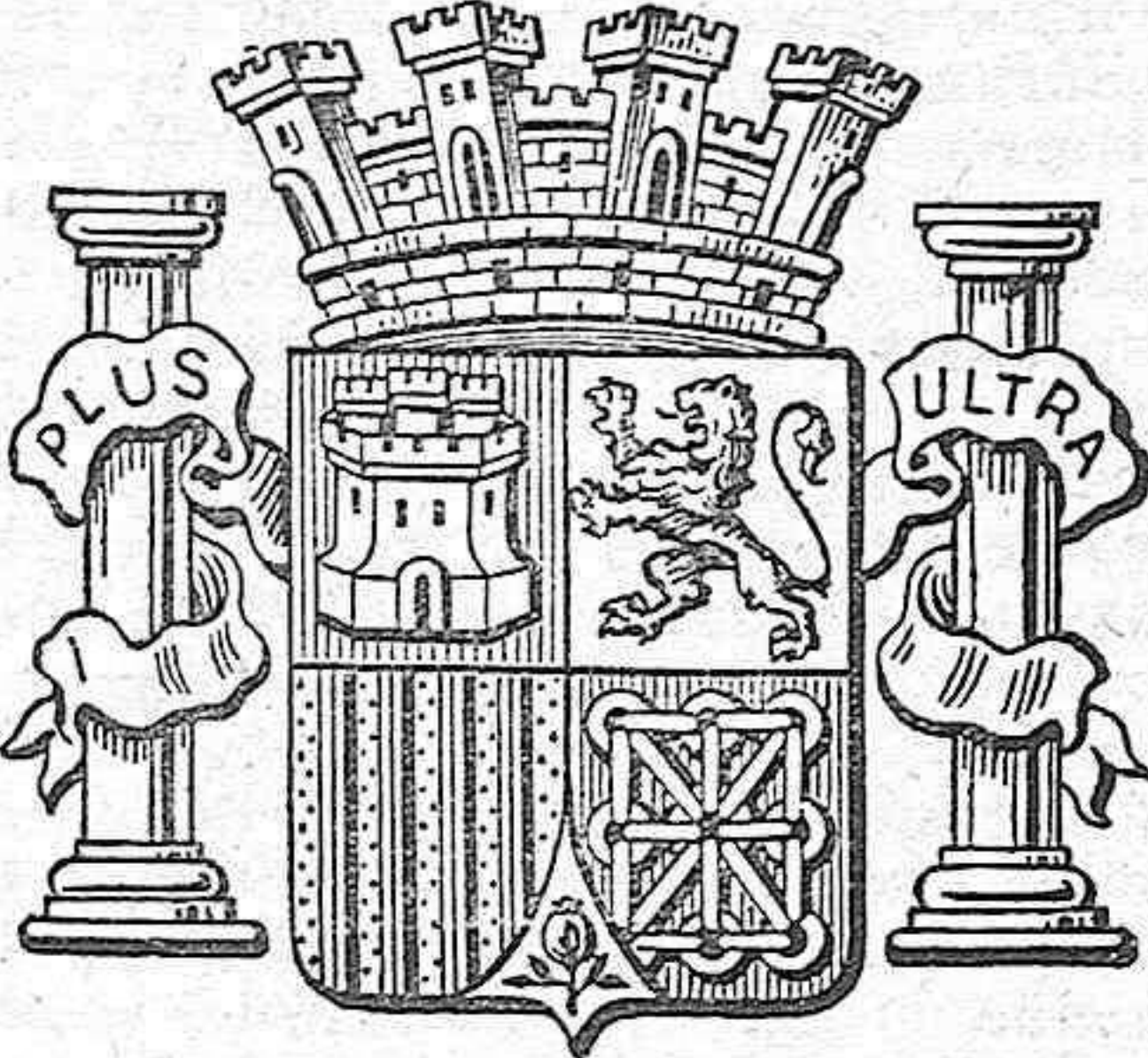


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice telegráficamente lo que sigue:

«Debiendo incorporarse a sus destinos el personal del Cuerpo de Vigilantes de caminos, cuyo cometido es vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el tráfico rodado por las carreteras, lo comunico a V. E. para que lo haga saber a las autoridades de esa provincia, haciéndoles presente la obligación de auxiliar al personal de dicho Cuerpo en cuanto se relacione con la misión que le ha sido confiada, ya que en el desempeño de su cometido han de ser considerados como agentes de la autoridad».

Lo que se hace público a los efectos que se interesan.

Zamora 3 de Julio de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Reses mostrencas.

En poder del vecino de Villalpando Eleuterio Infestas Barrera, se halla depositada una pollina de procedencia desconocida, negra, de corta alzada y de unos cinco años de edad.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 3 de Julio de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Inspección provincial de Sanidad

En la Gaceta del día 30 del actual anuncia para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), la plaza de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad de Losacio de Alba. Municipios que integran el partido, Losacio de Alba; provincia de Zamora; partido judicial de Alcañices; causa de la vacante, nueva creación; categoría 4.ª; dotación anual, 1.650 pesetas; familias en Beneficencia 3; forma de provisión, concurso libre de antigüedad; censo de población, 801 habitantes; observaciones, la

selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933), durante un plazo de un mes.

Zamora 30 de Junio de 1933. R-2383

Sección de Obras Públicas**Negociado de Automóviles.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 185, apartado b) del Reglamento para Circulación Urbana e Interurbana de 17 de Julio de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades competentes, que el último número concedido en esta Jefatura para las placas de Pruebas durante el semestre anterior, ha sido el ZA-100.047.

Las Autoridades no consentirán la circulación de vehículos automóviles con placas de Pruebas de esta provincia, cuya numeración sea inferior al ZA-100.048.

Zamora 1.º de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2384

Expropiaciones.

Esta Jefatura en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido resolver con fecha de hoy lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 66, correspondiente al día 2 de Junio anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Almeida, con motivo de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Tardobispo a Sardón, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito, para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley

de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, sólo procede el recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley, no hicieren el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 1.º de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2385

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

SUBASTA

El jueves 6 de los corrientes, a las doce horas y en el Salón de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se verificará la venta en pública subasta de una cabeza de ganado lanar, procedente de aprehensión por fuerza de Carabineros de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Lote único. Un carnero negro, tasado en veinte pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El adquirente queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales y reintegro del acta de subasta.

La cabeza objeto de esta subasta, puede verse en esta Delegación de Hacienda, donde se encuentra depositada, en poder de D. Rodolfo Jambrina.

Zamora 4 de Julio de 1933.—El Oficial-Vista, Luis Cortés.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Fernández. R-2396

Diputación provincial de Zamora

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho el segundo trimestre de aportación forzosa de este ejercicio y BOLETIN OFICIAL del mismo, y que esta Intervención da cuenta a la Comisión gestora de la Excm. Diputación, cumpliendo lo determinado en el número 11 del artículo 63 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos	Aportación 2.º trimestre — Pesetas	BOLETIN OFICIAL — Pesetas
Abelón	789'50	
Abezames	1.078'50	45
Alcañices	2.788	45
Alcúbillla de Nogales	347'50	
Alfaraz	1.109	45
Almeida	1.064'25	
Andavías	742'50	45
Arcenillas	530'50	45
Arcos de la Polvorosa	242'54	45
Argañín	384'50	
Argujillo	1.789	45
Argusino	461	45
Arquillinos	783	45
Arrabalde	1.224'50	45
Aspariegos	1.827'50	45
Asturianos	521'50	
Ayoó de Vidriales	758'50	45
Badilla		45
Ba cial del Barco	486	45
Belver de los Montes	996'50	45
Benavente	16.333	45
Benéjiles	413'75	
Bercianos de Vidriales	362'50	
Bermillo de Sayago	1.900'50	45
Bóveda de Toro (La)	2.072'50	45
Bretó	770	45
Bretocino	446	45
Brime de Urz		45
Burganes de Valverde	352	
Bustillo del Oro	703'50	
Cabañas de Sayago	1.129'50	45
Calzadilla de Tera	1.000	45
Camarzana de Tera	1.164	45
Cañizal	1.900	45
Cañizo	1.477'50	45
Carbajales de Alba	1.038'50	
Carbellino	709	45
Carrascal	205'50	45
Casaseca de Campeán	1.010'50	
Castrillo de la Guareña	929'50	45
Castrogonzalo	888'75	
Castronuevo	1.040'50	45
Castroverde de Campos	3.739	
Cerecinos de Campos	2.289'50	45
Cerecinos del Carrizal	370	
Cerezal de Aliste		45
Cernadilla	220	
Cibanal	300	45
Cobrerios	1.810'50	45
Codesal	429	45
Colinas de Trasmonte	568	45
Coomonte	1.097	45
Corese	1.013'75	
Corrales	0'50	
Cubillos	823	45
Cubo de Benavente	204	
Cuelgamures	634	45
Cunquilla de Vidriales	143'50	
Donado	180'50	45
Entrala	673	45
Espadañedo	520'75	45
Fadón	209'25	
Faramontanos de Tábara	733	45
Fariza	651'80	
Fermoselle	5.396	45
Ferreras de abajo	326'50	
Ferreras de arriba	514	45
Ferreruela	256'25	45
Figueruela de arriba	1.498'50	45
Figueruela de Sayago	189'50	45
Fonfria	1.433'50	45
Fontanillas de Castro	268'75	
Formariz	352	
Fornillos de Fermoselle	450	45
Fresno de la Polvorosa	588	45
Fresno de la Ribera	899	45
Friera de Valverde	223'25	
Gema		
Granja de Moreruela	1.084'50	45
Granucillo	320'50	45
Guarrate	1.126'50	45
Hermisende	870	45
Hiniesta (La)	499'25	
Jambrina	855	
Justel	368'50	
Lanseros	162'50	
Losacino	572	45
Lubián	846	45
Luelmo	502'25	
Maderal (El)	1.332'50	45
Madridanos	1.811'50	45
Mahide	1.014	45
Maire de Castroponce	725'50	45
Malillos	264'50	
Malva	1.800	45
Manganeses de la Lampreana	1.232'50	
Manganeses de la Polvorosa	978'50	45
Manzanal de arriba	305'75	45
Manzanal del Barco		45
Manzanal de los Infantes	732'50	45
Matilla de Arzón		45
Matilla la Seca	617	45
Mayalde	919	45
Melgar de Tera	224'50	
Micereces de Tera	744'75	
Milles de la Polvorosa	294'25	
Mogatar	402	45
Molacillos	1.011	45
Molezuelas de la Carballeda	168	
Mombuey	610'50	45
Monfarracinos	1.050	45
Montamarta	907'25	
Moral de Sayago	523	45
Moraleja del Vino	2.565	45
Moraleja de Sayago	569'25	45
Morales del Vino	1.080	45
Morales de Rey	1.174	45
Morales de Toro	2.307	45
Morales de Valverde	338'50	
Moralina	906	45
Moreruela de los Infanzones	664'50	45
Moreruela de Tábara	1.587'50	45
Muelas de los Caballeros	603	45
Muelas del Pan	859'50	
Muga de Sayago	643'50	
Navianos de Valverde	557	45
Otero de Bodas	546'50	45
Otero de Centenos	188'50	
Otero de Sanabria	110'50	
Otero de Sarriegos	368	45
Pajares	1.115	45
Palacios del Pan	1.050'50	45
Palacios de Sanabria	659	45
Palazuelo de Sayago		45
Pedralba	993'50	45
Pego (El)	625	45
Peleagonzalo	1.070'50	45
Peleas de abajo	754'50	45
Peleas de arriba	649'50	45
Peñausende	1.277	45
Peque	284'50	
Perdigón (El)	2.343	
Pereruela	2.090'50	45
Perilla de Castro	394'50	
Pías	558'50	45
Piedrahita de Castro	959	45
Pinilla de Toro	1.820'50	45
Pino	242'50	
Piñero (El)	1.000'50	45
Piñuel	415'50	
Pobladura del Valle	1.128'50	45
Pobladura de Valderacuey	183'50	
Pontejos	370	
Pozoantiguo	2.040'50	45
Pozuelo de Tábara	375	45
Pozuelo de Vidriales	364'75	
Prado	234'50	
Puebla de Sanabria	682'50	
Pública de Valverde	649	45
Quintanilla del Monte	859	45
Rocios		
Rosinos de la Requejada	640'25	
Salce	515'50	
Samir de los Caños	424'50	45
San Agustín	763'50	45
San Cebrián de Castro	652'50	
San Ciprián	177	45
San Cristobal de Entreviñas	1.587	45
San Esteban del Molar	1.290	45
San Justo	365'50	
San Marcial	619'50	
San Miguel de la Ribera	1.509	45
San Miguel del Valle	600'25	
San Pedro de Ceque	1.009	
San Pedro de la Nave	892'50	45
San Román del Valle	459	45
Santa Clara de Avedillo	8.185	45
Santa Colomba de las Monjas	178'25	
Sta. Cristina de la Polvorosa	948	
Santa Croya de Tera	554	45
Santa María de Valverde	257	45
Santa María de la Vega	1.159	45
Santibañez de Vidriales	1.044	45
Santovenia	417'75	45
San Vicente de la Cabeza	924'50	45
San Vitero	1.171	45
Sanzoles	1.519'50	45
Sitrama de Tera	204'50	45
Sobradillo de Palomares	528'50	
Sogo	379'50	45
Tábara	1.843	45
Tagarabuena	759'25	45
Tamame	326'50	
Tapioles	1.472	45
Tardemezár	323'50	45
Tardobispo	542'50	
Toro	27.125	
Torre del Valle (La)	685	45
Torregamones	371'25	
Torres	708	45
Trabazos	1.717'50	45
Trefacio	414	45
Tuda (La)	504'50	45
Ungilde	305	45
Uña de Quintana	464	45
Vadillo de la Guareña	811'50	
Valcabado	733'50	
Valdefinjas	895'50	45
Valddemerilla		45
Valdescorriel	636'75	
Valparaíso	367'75	
Vallesa de la Guareña	1.192'50	
Vega de Tera	1.034	45
Vega de Villalobos	909'50	45
Vegalatrave	258'25	45
Venialbo	2.111	
Vezdemarbán	1.886	
Vidayanes	781	45
Videmala	550'50	45
Villabrázaro	643	45
Villabuena	581'50	
Villaescusa	1.918'50	45
Villafáfila	2.576	45
Villaferrueña	654'50	45
Villageriz	131'75	
Villalazán	651	45
Villalba de la Lampreana	594'50	
Villalcampo	544'25	
Villalobos	3.139'50	45
Villalonso	1.009'50	
Villalpando	6.410'50	45
Villalube	1.685'50	45
Villamayor de Campos	2.275'50	45
Villamor de Cadozos	378'25	
Villamor de los Escuderos	2.941'50	45
Villanueva de Azoague	555	
Villanueva de Campeán	624'50	
Villanueva de las Peras	296	45
Villanueva del Campo	3.915'10	45
Vil aralbo	1.676'50	45
Villardecierros	1.099	45
Villardefallaves	835	45
Villar del Buey	502	

Villardiegua de la Ribera	332'25	
Villardondiego	859'75	
Villarrín de Campos	1.835	45
Villavendimio	1.465	45
Villaveza del Agua	330'25	
Viñas	380	45
Viñuela	512'50	45
Zafara	145	
Zamora	24.893'75	

Zamora 27 de Junio de 1933. — El Intendente, José F. Domínguez.

Sesión de 30 de Junio de 1933

La Comisión acordó el apremio de los que figuran en la precedente relación, previos los trámites que señala el Estatuto provincial en sus artículos 270 y 271. — Casaseca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora, en sesión de 19 de Noviembre de 1932.

Presidencia: D. Gonzalo Alonso, asistiendo los Vocales Sres. Carreras, Corti, Martín, González, Blanco y García.

Una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Recluir en el Manicomio de Valladolid a la presunta demente M.^a de la Concepción Méndez, de Zamora.

Conceder a cinco vecinos de Sagunto otras tantas niñas de este Hospicio provincial para prohiarlas y educarlas.

Hacerse cargo de los gastos ocasionados y que ocasione en el Manicomio de Palencia, el demente Manuel Gutiérrez, de Santibañez de Vidriales.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños José Pedrero, de Pedrazales y Carmen Cantuche, de Coreses.

Dar traslado a Intervención de la comunicación del Sr. Administrador del Hospital de Benavente sobre abono de 17 placas radiográficas empleadas en aquel Establecimiento por el Médico del mismo Sr. Cardeñoso, para consignar su importe como deuda en el próximo presupuesto a confeccionar.

Aprobar el pliego de condiciones para contratación por subasta del suministro de carne de vaca para el Hospital y Hospicio provincial durante el año de 1933 y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Idem la cuenta de estancias de menores en el Reformatorio de Sevilla, durante el mes de Octubre.

Hacerse cargo de las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, por la demente Camila Saludes, de Benavente y quedar enterada de la defunción de la misma, comunicándolo a los familiares interesados.

Remitir al Director técnico de la Beneficencia provincial, para su informe, el certificado médico que presenta Pedro Charro, de Rionegro del Puente, para ver si es necesario su reclusión en un Establecimiento psiquiátrico o de otra clase de enfermos.

Aprobar las cuentas de cédulas personales de varios pueblos de la provincia correspondientes al año 1932.

Idem los padrones adicionales para el año 1933 de los Ayuntamientos de de Valdescorriel y Venialbo, remitiéndoles las cédulas respectivas a cada uno de ellos.

Idem las relaciones de recibos y facturas satisfechos por el Sr. Depositario de fondos provinciales.

Idem la cuenta de gastos del Hospital-Asilo de Toro, durante el mes de Octubre.

Dar traslado a la Comisión de Hacienda de la instancia del Alcalde de Fuentesauco, en petición de subvención para reponer las ropas de aquel Hospital, para que proponga lo que estime oportuno por estar suprimidas estas clases de subvenciones en el presupuesto vigente.

Aprobar las cuentas de material de la Junta provincial de Sanidad, del Tribunal y Fiscalía de lo Contencioso durante el tercer trimestre y las de la Farmacia provincial de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º.

Autorizar a la Farmacéutica para la adquisición de los específicos y medicamentos que re-

quieran las necesidades de los Establecimientos benéfico-provinciales, delegando en el Diputado Visitador del Hospital de la Encarnación, para que interese de los Sres. Médicos limiten la petición de específicos, solicitando solamente los que, a su juicio, no puedan sustituirse por fórmulas magistrales.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Librar a favor del Sr. Administrador del Hospital de Benavente la cantidad que interesa para atenciones de aquel Establecimiento durante el mes actual.

Conceder a D. Agustín Barba, el anticipo reintegrable de dos mensualidades de su sueldo y a D. Santiago Vara el de una, como funcionarios de la Corporación.

Dejar sin resolver la petición de D. Francisco Blanco de ser nombrado para el cuidado de la calefacción del Hospital de la Encarnación, hasta tanto que se termine la instalación de este servicio.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos de reforma de lunas, por sustitución de coronas, en el Palacio provincial.

Señalar los precios medios de suministros militares facilitados durante el mes actual a individuos del Ejército y Guardia civil.

Conceder los beneficios de beca a Bienvenido Fernández, de Navianos de Valverde, asistente a los cursillos agro-pecuarios.

Aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Villardiegua de la Ribera a la carretera de Fonfría a la de Salamanca a Fermoselle y abrirla al tránsito público.

Idem, idem de las obras de fábrica y muros del camino vecinal de Benavente a Morales de Rey.

Idem la certificación número 3 de obras en el camino vecinal del Balneario de Bouzas a Ribadela y de las ejecutadas en el mes de Octubre en la carretera de Cabañas de Sayago a la de San Marcial a Ledesma.

Autorizar al Alcalde de Villardeciervos para construir una obra de fábrica para dar paso a las aguas de una ribera a través del camino vecinal de aquel pueblo.

Reparar la apisonadora número 1 de la Sección de Vías y Obras e interesar de la Superioridad autorice a esta Diputación para destinar 10 000 pesetas para ampliación de las obras iniciadas destinadas a almacén de las máquinas de dicha Sección, facilitando con ello jornales para solucionar en parte el paro obrero.

Aceptar a título de reciprocidad la propuesta de la Diputación de León respecto a la admisión de pliegos para subastas de obras provinciales, que serán enviados por correo certificado, previo aviso telegráfico del número de pliegos, para conocimiento de la Diputación anunciante del concurso.

Interesar del Ministerio de Agricultura la cesión a esta Diputación de uno de los autocamiones que sirvieron de cátedras ambulantes para enseñanzas agrícolas.

Significar al Ayuntamiento de la capital la satisfacción de esta Corporación por el acuerdo de reglamentar el toque de campanas.

Se acordó que por la Comisión de presupuestos se tenga estudiado el anteproyecto que tenga formulado Intervención para el año 1933 para que en su día pueda resolver la Comisión gestora.

Interesar de la Comisión de presupuestos que al estudiar el que se formule para el ejercicio de 1933 se vea si procede o no pagar el riego del jardín del Instituto de segunda enseñanza.

Quedó enterada de la correspondencia recibida.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospicio provincial para se habilite el almacén de ropas del Establecimiento para sala de costura, dejando libre ésta para la nueva escuela de niñas, previas las obras que sean necesarias para dejarla aislada de los dormitorios y enfermería.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-3937

CAÑIZO

Don Fortunato González Domínguez, Presidente accidental de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las once y terminará a las doce del día dos de Julio en el local Ayuntamiento, constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de cuatro.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañizo 23 de Junio de 1933. — El Presidente, Fortunato González. R-2357

Don Higinio González Domínguez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento, hago saber:

Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las once y terminará a las doce del día dos de Julio en el local Ayuntamiento, constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañizo 23 de Junio de 1933. — Higinio González. R-2357

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado el repartimiento de utilidades de este pueblo para el presente año de 1933, en sus dos partes real y personal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días y tres más, a contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, durante dicho plazo todos contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 27 de Junio de 1933. — El Alcalde, Ildefonso Martín. R-2366

ALMEIDA

Acordada por el Ayuntamiento de mi Presidencia una habilitación de crédito importante 1.708 pesetas de los fondos sobrantes que existen en la Caja municipal, para atender al pago de gastos inaplazables y legítimos, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Almeida 28 de Junio de 1933. — El Alcalde, Santiago Fuentes. R-2378

PEDRALBA DE LA PRADERIA

De procedencia desconocida, se halla depositado en poder del vecino de este pueblo don Antonio Rodríguez Hernando, de orden de mi autoridad, el semoviente siguiente: una mula de un año, pelo castaño oscuro, alzada un metro, raza burreña.

Pedralba de la Pradería 29 de Junio de 1933. — El Alcalde, Mariano Fernández. R-2391

VIÑUELA DE SAYAGO

Confeccionados los repartimientos de utilidades de los años 1931 y 1932, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, de sol a sol, según determina el vigente Estatuto municipal, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna, por justa y legal que sea.

Viñuela de Sayago 30 de Junio de 1933. — El Alcalde, José Mateos. R-2392

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia. — Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Juan Palacios Berges, Magistrado. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandantes D. Alfonso y D. José Pérez Alfageme, mayores de edad y vecinos de Pinilla de Toro, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de citado pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra el requerimiento hecho por la Alcaldía del expresado Pinilla, a fin de que reintegrasen en la Caja municipal la cantidad de seiscientas cincuenta y seis pesetas y veinte céntimos.

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos: 1.º Desestimar la excepción perentoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el Sr. Fiscal, y, 2.º Dejar sin efecto los requerimientos hechos por el Alcalde de Pinilla de Toro, D. Manuel Herrero, con fecha diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, a los recurrentes D. Alfonso Pérez Alfageme y D. José Pérez Alfageme, para el pago de las cantidades que el Sr. Delegado gubernativo estimaba debían reintegrarse a la Caja municipal, y todo ello y por no apreciar temeridad ni mala fe en las partes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jacinto Angoso. — Julio González. — Juan Palacios. — Manuel V. Medina. — Celestino de la Hoz. — Rubricados. R-2372

Sentencia. Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Juan Palacios Berges, Magistrado. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente

pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, David Beneitez Lorenzo, representado en forma por el Procurador D. Agripino González Queipo, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Villamor de Cadozos en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos válido el acuerdo de Villamor de Cadozos de diecinueve de Julio último, que declaró responsable como cuentadante en el año de mil novecientos veintiocho y mil novecientos veintinueve, al recurrente D. David Beneitez Lorenzo, por los conceptos que en citado acuerdo se expresan, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jacinto Angoso. — Julio González. — Juan Palacios. — Manuel V. Medina. — Celestino de la Hoz. — Rubricados. R-2373

Sentencia. — Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente. — D. Juan Palacios Berges, Magistrado. — D. Isaac Vega Paniagua, Magistrado. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. — En la ciudad de Zamora a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una como demandante, el Procurador D. José Pérez Cardenal, en nombre y representación de D.ª Antonia Santiago Rodríguez, D. José María, D. Alfonso, D. Antonio, D.ª Ramona, doña María de la Concepción y D.ª María García Santiago, dirigidos por el Letrado D. Miguel Nuñez y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción sobre revocación o confirmación de la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, por lo cual fué aprobada la liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Villalpando, sobre el caudal relicto por fallecimiento de D. Mateo Bautista Ramos, esposo que fué de D.ª María de los Dolores Santiago Rodríguez y de la cual son herederos los citados demandantes.

Fallamos: Que estimando la demanda promovida por D. José Pérez Cardenal, en nombre y representación de D.ª Antonia Santiago Rodríguez, D. José María, D. Alfonso, D. Antonio, D.ª Ramona, D.ª María de la Concepción y D.ª María García Santiago, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto en el orden jurídico la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo en treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y uno por la que fué declarada bien practicada la liquidación sobre el caudal relicto por la Oficina Liquidadora de Villalpando, girada a cargo de dichos demandantes y cuya liquidación no debió practicarse por no haber aplicación a ella los preceptos reglamentarios y jurídicos en que se fundó, no haciendo expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jacinto Angoso. — Juan Palacios. — Isaac Vega. — Manuel V. Medina. — Celestino de la Hoz. — Rubricados. R-2247

ALCAÑICES

Martín Revellado, Pablo; de veinticinco años, hijo de Roque e Isabel, natural y vecino de Trabazos, labrador, residente en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa por lesiones número 6 de 1933, comparecerá en el término de diez días ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que contra el mismo se sultan, y constituirse en prisión, apercibido de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas

las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición de dicha Ilma. Audiencia provincial en el caso de ser habido.

Dado en Alcañices a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Juez de instrucción, Jerónimo Maillo. — El Secretario, Manuel Gallego. R-2389

BENAVENTE

Cédula de citación.

María Blanco Rodríguez, natural de León, de dieciocho años de edad, hija de José y Agustina, de vecindad desconocida, por la presente se le cita para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora el día veintinueve de Julio próximo, a las doce de su mañana, para serle notificado un auto por el que se le conceden los beneficios de condena condicional, suspendiéndole por tres años el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en sumario seguido contra la misma, número sesenta y dos de mil novecientos treinta y dos, sobre hurto.

Benavente veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Tertulino Fernández. R-2388

FUENTESAUCA

Don José Fuentes y Fuentes, Juez de instrucción de este Juzgado del partido de Fuentesauca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco López Chaves, en nombre de D. Abel Gómez Martín, vecino de Villabuena del Puente, por fallecimiento de D. Julián Gómez Calzada, y referente al caudal relicto de éste; con esta fecha he dictado providencia en la que he acordado entre otros extremos, el siguiente: Citar por medio del presente edicto a los herederos doña Aurea, Dimas y Ovidio Gómez Martín, los que se cree residen en la República Argentina, sin domicilio o residencia conocida; a fin de que dentro del término legal comparezcan en dicho juicio y puedan asistir a la formación del inventario del caudal aludido, el que comenzará el próximo día diez del actual y su hora de las tres de la tarde, en el pueblo de Villabuena del Puente, casa mortuoria o en la Secretaría judicial.

Dado en Fuentesauca a primero de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Juez de primera instancia, José Fuentes. — El Secretario, Julián Avilés. R-2390

IMPRESA DE VINO AL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y paso para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia los vecinos del mismo que a continuación se citan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villardefallaves 30 de Junio de 1933. — Manuel Aguado, Antonio del Castillo, Francisco Alonso, Leoncio Alvarez, Orencio del Castillo, Marciano León, Miguel del Castillo, Nazario León, Basilio León, Cesáreo León, Petronila León, Eduardo León, Amancio Abril, Basilio Cañibano, Castor Esteban, Anacleto Cañibano, Francisco Rodríguez, Ramiro Abril, José Abril, P. O., Celedonio Justo, Germán Arés y Rafaela Franco.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Muelas del Pan y Zamora, los vecinos de Muelas Antonio Refoyo, Manuel Arribas, José Alonso Gallego, Felipe Argüello, José Martín Martín, Manuel Rapado Mayor, Agustín Martín Rapado, Juan Gago, Miguel Refoyo, Manuel Requejo Alonso, Gabriel Requejo Rapado, Juan Pérez Lobo, Agustín Alvarez, Bonifacio Miguel, Maximino Martín. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.